

## ACTA DE INSPECCION

D. I. [REDACTED] Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear

**CERTIFICA:** Que se ha personado, el día veintiocho de diciembre de 2015 en la instalación de rayos X para diagnóstico médico, cuyo titular es HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, S.A., NIF: [REDACTED] sita en [REDACTED] - 30205 - CARTAGENA (Murcia).

Que la visita tenía por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a radiodiagnóstico, cuya última inscripción registral es de 08/03/2012, con nº de inscripción IR/MU-1223.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Coordinador de área de Suministros y D. [REDACTED], Supervisor de quirófano.

Que dicho titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### OBSERVACIONES

#### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS**

- La instalación se encuentra ubicada en el sótano y la planta baja de un edificio dedicado a hospital, en la dirección antes indicada.
- En la instalación se encuentran los siguientes cuatro equipos distribuidos en distintas salas y quirófanos: equipo de quirófano [REDACTED] C- [REDACTED] nº de serie 03070011, equipo móvil [REDACTED] nº de serie [REDACTED]





39091711294, ortopantomógrafo [REDACTED] n° de serie 10030559 y equipo provisto de mesa [REDACTED] n° de serie C-21550/5D436/10268/10390. Existen además un arco quirúrgico incluido en la inscripción, pero emplazado en otro edificio, en otra dirección, [REDACTED] donde se ubica otra instalación del mismo titular, con marca [REDACTED] en placa identificativa, que, según manifiesta el representante, está fuera de uso y también un equipo no incluido en dicha inscripción, modelo [REDACTED] n° de serie 54-15-034-772/550561, que aunque el representante indica que según cree está en trámite su inscripción, realmente al día de la inspección no lo está. En la misma dirección de la calle [REDACTED], en la consulta 16, se ubica otra instalación de otro titular con un equipo intraoral.

La instalación dispone de control de acceso y de la señalización reglamentaria.

Según manifiesta el representante solo se utiliza radiografía intervencionista, además de las operaciones urgentes que son fundamentalmente las de traumatología, los lunes martes y miércoles en horario de tarde, programándose con cuatro o cinco días de antelación como máximo.

## DOS. NIVELES DE RADIACIÓN.

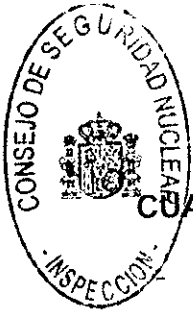
Los niveles de radiación registrados con el equipo [REDACTED] provisto de mesa, utilizando la técnica mas frecuente, son los siguientes:

Equipo : [REDACTED]

| kV | mA  | Seg.  | Puesto               | µSv/h |
|----|-----|-------|----------------------|-------|
| 45 | 160 | 0,012 | Operador (control)   | 0,070 |
| 45 | 160 | 0,012 | Pasillo de urgencias | 0,070 |
| 45 | 160 | 0,012 | Pasillo de quirófano | 0,070 |

## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Exhibe una acreditación para dirigir la instalación, la del Dr. [REDACTED] y también aporta cinco acreditaciones de operador y un título de 24/07/2015 de técnico de Imagen para Diagnóstico.
- Según manifiestan los representantes, en presencia del personal de administración del hospital, el Dr. [REDACTED] es traumatólogo y está en plantilla desde hace más de 13 años.



#### CUATRO. DOCUMENTACIÓN

Se exhibe a la Inspección el documento de Registro de la instalación con los cinco aparatos en ella inscritos, uno de los cuales, como se ha indicado está en otra dirección.

- El control dosimétrico se refiere a nueve dosímetros TLD de solapa y uno de área utilizados, gestionados por [REDACTED] SL, comprobando la inexistencia de valores significativos desde enero de 2015 a septiembre de 2015, salvo la existencia en un caso de 2,36 mSv en el acumulado de 5 años, a nombre de la Dra. de Urgencias D<sup>a</sup>. [REDACTED]. Los dosímetros citados corresponden al Dr. G. [REDACTED] con acreditación de director, como se ha indicado antes. Dra. [REDACTED] esta sin acreditación de director ni de operador, Sra. [REDACTED] Supervisora de quirófano y también sin acreditación, aunque según indican los representantes no manipula ningún equipo de rayos X, y a las trabajadoras siguientes: Sra. [REDACTED] (operadora), Sra. [REDACTED] (operadora), Sra. [REDACTED] (operadora), Sra. [REDACTED] y Sra. [REDACTED]. Según los representantes estas tres últimas trabajadoras causaron baja y en su lugar, desde el mes de septiembre, trabajan las operadoras Sra. [REDACTED], Sra. [REDACTED] y Sra. [REDACTED], aunque en el informe dosimétrico de septiembre de 2015 no aparecen sus nombres sino el de las antiguas trabajadoras.
- En el primer mes citado hubieron 8 dosímetros, y entre dicho mes y el último hubo una diferencia de 3 nombres de trabajadores expuestos.
- Dispone de Control de Calidad anual realizado con fecha 14/10/2015 por la UTPR [REDACTED] no señalando anomalías, incluyendo el equipo [REDACTED].
- Aporta certificado anual de vigilancia de nivel de radiación ambiental, de fecha y por la UTPR iguales que en el caso anterior, sin valores inadmisibles.
- Se exhibe contrato con la UTPR [REDACTED] de 06/05/2014.

CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1223/2015  
Hoja 4 de 5

- Dispone de Programa de Protección Radiológica, aunque solo disponible en el emplazamiento de la otra instalación del titular.
- El Certificado de conformidad de la instalación, de 30/03/2015 de la UTPR [REDACTED], no indica el apartado del cumplimiento del Programa de Protección Radiológica.
- Consta el envío al CSN del Informe anual, habiendo sido sellado en la oficina de Correos el 31/03/2015.

#### DESVIACIONES

- Un equipo está ubicado en otro emplazamiento, donde se localiza otra instalación de rayos X del mismo titular.
- Un equipo no está inscrito, ni en trámite de inscripción.
- Los dosímetros de tres trabajadoras expuestas están a nombre de sus antecesoras.
- El certificado de conformidad no incluye el apartado sobre cumplimiento del Programa de Protección Radiológica.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Murcia y en la sede de La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 18 de febrero de 2016.

EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL  
C. S. N.  
[REDACTED]



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
INSPECCIÓN



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 citado, se invita al titular, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste, a continuación, su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Debido al contenido tan extenso en relación a la contestación del acta de inspección CSN - RM/AIN/1/RX/MU-1223/2015, vamos a proceder a responder en el documento adjunto a las cuatro desviaciones que se nos ha planteado junto con la documentación pertinente:

**PLIEGO DE ALEGACIONES:**

DESVIACIÓN 1: "Un equipo está ubicado en otro emplazamiento." → Pág 3 de 6

DESVIACIÓN 2: "Un equipo no está inscrito, ni en trámite de inscripción"

⊕ Se adjunta doc. de solicitud de modificación de datos registrales (UPTR) → Doc. 1

DESVIACIÓN 3: "Los dosímetros de tres trabajadores expuestos están a nombre de sus antecesoras"

→ Doc 2  
→ Doc 3

⊕ Se adjunta nombre de dosímetros

⊕ Se adjunta contratos de trabajo de los trabajadores mencionados en el Acta.

DESVIACIÓN 4: "El certificado de conformidad no incluye el apartado sobre cumplimiento del Programa de Protección Radiológica"



*En Cartagena a 11 de Abril de 2016*

[REDACTED] actuando en su calidad de Director Gerente del **Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro S.A.**, y responsable de la Instalación Radiactiva destinada a radiodiagnóstico con nº de inscripción **IR/MU-1223** de dicho hospital y domiciliada en C/ [REDACTED] en Cartagena (Murcia), desea manifestar los siguientes reparos o alegaciones al contenido del acta:

**PLIEGO DE ALEGACIONES**

A/A Consejo de Seguridad Nuclear.

**Asunto:** Contestación al acta de Inspección de Referencia

**CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1223/2015**

Que el pasado día veintiocho de diciembre de 2015 se recibió visita de inspección por el funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear D. [REDACTED] a la instalación de rayos X para diagnóstico médico en el Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, S.A., NIF: [REDACTED] 5, sito en C/ [REDACTED] CARTAGENA (Murcia).

Inicialmente nos gustaría comenzar el correspondiente pliego de alegaciones del acta de inspección recibida el pasado mes de Marzo mencionando que estamos plenamente asombrados por dicho contenido, debido a que sino llega a ser por el encabezado dirigido a nuestro Hospital y por el nombre de las trabajadoras que se nombran hubiéramos pensado que el acta no pertenecía al Hospital Perpetuo Socorro, ya que no se corresponde con lo sucedido el citado día y la inspección realizada por D. [REDACTED] supervisada por D. [REDACTED] coordinador del área de suministros y D. [REDACTED] supervisor de quirófano. Nos gustaría concluir la contestación del acta acentuando que la trabajadora D<sup>a</sup> [REDACTED], coordinadora de normativas fue la persona encargada de enseñarle el Hospital Alameda y de finalizar la inspección, completando dicha inspección según D. [REDACTED], de manera favorable, no dándonos ningún tipo de documento que constate su visita y afirmando que recibiríamos el acta de la misma en el plazo de un mes, lo que en realidad se produjo tres meses después como se puede verificar en el acuse de recibo.

Es importante señalar que en el acta de referencia se hace constar varios relatos de hechos que incurren a imprecisión, pues no se han tenido en cuenta determinadas circunstancias que se vivieron el día veintiocho de diciembre, plasmando en el interior del escrito una descripción absolutamente dispar a los hechos acaecidos tal día, por lo que esto genera una situación totalmente frustrante y hace que se pueda desvirtuar la infracción imputada a la empresa recurrente; todo ello, en relación a las observaciones y desviaciones señaladas en el correspondiente acta de inspección recibida el treinta de Marzo de 2016.

Vamos a proceder a citar cada uno de los puntos hallados en el escrito con los que nos encontramos absolutamente disconformes, clasificándolos en tres apartados según:

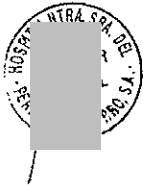
- Equipos y dependencias (PRIMERO) *Desviación 1 y 2.*
- Control dosimétrico (SEGUNDO), *Desviación 3.*
- Certificad de Conformidad (TERCERO) *Desviación 4.*

**PRIMERO.-**

Que respecto a la observación número uno que manifiesta lo siguiente: *"La instalación se encuentra ubicada en el sótano y la planta baja de un edificio dedicado a hospital"*, queremos resaltar que las dependencias en las que se encuentra el equipamiento de rayos X corresponden a la planta baja del Hospital sito en [REDACTED], por lo que nos gustaría aclarar que no existe ningún equipos de rayos X en los sótanos.

En el punto dos de la observación uno referente a *la ubicación de un equipo que se encuentra en otro emplazamiento donde se localiza otra instalación de rayos X del mismo titular* destacar que: el citado día de la inspección se le explicó al inspector D. [REDACTED] el porque se encontraba en las dependencias del Hospital Alameda el arco quirúrgico [REDACTED] [REDACTED], no habiendo ningún tipo de problema o al menos pareciéndolo, ya que como se ha explicado al comienzo del presente escrito, el acta recibida ha sido desconcertante para nosotros. Queremos insistir nuevamente que el aparato que se le muestra y se le hace notar al inspector, es un aparato fuera de uso, completamente desconectado y encubierto con una funda para su protección. El equipo, reiterando por escrito lo que se le dijo verbalmente a él, es un aparato que se encontraba de manera provisional hasta encontrar una nueva ubicación segura en los quirófanos del Hospital [REDACTED] y así salvaguardar de posibles golpes o accidentes, por haber adquirido recientemente uno nuevo.

Así, el contenido aportado en el Acta puede llevar a una mala interpretación al no plasmar de manera objetiva la situación evidente en la que se encontraba el arco [REDACTED] recalcando nuevamente que se encuentra totalmente fuera de uso en las dependencias del Hospital de manera provisional hasta que se pueda reubicar en los quirófanos del Hospital [REDACTED] debido a un problema meramente situacional, como hemos dichos, comprobado fehacientemente por el inspector.





En relación a la observación vinculada también en el punto de las *dependencias y equipos*, hay un desacierto referente a la inscripción del equipo [REDACTED] con n° de serie 54-15-034-772/550561, pues como se le aclaró al inspector D. [REDACTED] el aparato recién comprado se encontraba tal día en pleno trámite de inscripción de nuestra UPTR, elaborando y tramitando todo lo referente al alta del equipo. Por ello, se va a proceder a adjuntar la documentación de solicitud de modificación de datos registrales correspondientes en el Registro de Dirección General de Industria, Energía y Minas (*Documento 1*)

#### SEGUNDO.-

Que la observación número cuatro denominada "*documentación*" vinculada con el control dosimétrico origina en el acta de inspección una desviación que cita lo siguiente: "*los dosímetros de tres trabajadoras expuestas están a nombre de sus antecesoras*". Ante ello, queremos puntualizar cada uno de los hechos sucedidos de manera detallada y repetirlos nuevamente: se le facilitó al inspector D. [REDACTED] la revisión anual de la UPTR junto con los informes mensuales de dosimetría hasta el mes de Septiembre de 2015, los cuales él mismo inspeccionó. Tras revisarlos, se nos preguntó si todas las personas nombradas en el acta estaban actualmente trabajando como técnico de rayos y se le dijo que de esas seis personas tres de ellas habían sido dadas de baja y debidamente sustituidas, por lo que se le facilitó en el Departamento de Recursos Humanos del Hospital la correspondiente autorización del CSN de cada una de las nuevas trabajadoras. Indicar que las trabajadoras son las siguientes: D<sup>a</sup> [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED] y finalmente D<sup>a</sup> [REDACTED] subrayando insistentemente su posición como trabajadoras en el Hospital en el mes de Septiembre, formando parte así del

personal profesionalmente cualificado y tomando sus propios dosímetros personales tal y como se puede observar en los informes dosimétricos correspondientes a dicho mes. Se adjunta la documentación para la comprobación de los datos a los que se hace ilusión en el último punto de la observación número cuatro. *(Documento 3)(Documento 4)*

- Contrato de trabajo de D<sup>a</sup> [REDACTED] e informe de dosimetría.
- Contrato de trabajo de D<sup>a</sup> [REDACTED] e informe de dosimetría.
- Contrato de trabajo de D<sup>a</sup> [REDACTED] e informe de dosimetría.
- TC2 donde aparecen las trabajadoras arriba mencionadas.
- Informe de dosimetría del mes de Septiembre.

Con respecto a la Dra. [REDACTED] y a la Sra. [REDACTED] como se menciona en el correspondiente acta: *"están sin acreditación de director ni de operador"*. Nos gustaría aclarar que la Dra. [REDACTED] pertenece al equipo médico de Urgencias del Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y la Sra. [REDACTED] es supervisora de quirófano, por lo que pueden estar presentes en alguna operación en la que se utilicen los correspondientes arcos de quirófano siendo ellas mismas las que pidieron que se les facilitara los aparatos de dosimetría. *(Documento 2)*

Todo ello, se le explicó a D. [REDACTED] además de comentarle que ambas trabajadoras portan ocasionalmente el dosímetro mientras exploran a sus pacientes pese a no utilizar los aparatos radiológicos ni saber manejarlos. Esta situación no implica que la empresa las reconozca como trabajadoras que utilicen dichos dosímetros. Sólo reconoce que portan el dosímetro por un acuerdo por expresa solicitud de las mismas y por tiempo limitado en situaciones de emergencia radiológica.

A fin de demostrar tan casual coincidencia, ruego que se tengan en cuenta tales circunstancias, ya que en todo momento se vela por la seguridad y tranquilidad de nuestros pacientes.

**TERCERO.-**

Que "el certificado de conformidad no incluye el apartado sobre cumplimiento del Programa de Protección Radiológica". Reincidir que el día de la inspección en presencia de D. [REDACTED] D<sup>a</sup> [REDACTED] coordinadora de normativas, procedió a llamar a D<sup>a</sup> [REDACTED], jefe de protección radiológica (UPTR - UNIRAD) para comentarle lo sucedido con el certificado de conformidad y así dar constancia de nuestro desconocimiento puesto que la UTPR no incluye el apartado de cumplimiento del Programa de Protección Radiológica, debido a que nunca lo ha incluido y siempre acompaña a los informes periódicos presentados en el organismo competente. Con motivo del acta de inspección recibida y como consecuencia de la modificación de procedimientos de la UTPR, se va a proceder a incluirlo en lo sucesivo.

Sin más reparos o alegaciones que aportar, se despide atentamente,

[REDACTED]  
  
**Director Gerente**

En Cartagena 11 de Abril de 2016

## DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN-RM/AIN/1/RX/MU-1223/2015** de fecha 18 de febrero de 2016, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de RX para diagnóstico médico, cuyo titular es HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, S.A. sita en C/ [REDACTED] - 30205 - CARTAGENA (Murcia).

El titular presenta alegaciones y puntualizaciones, a las que acompaña varios documentos.

Respecto a éstas, el inspector que suscribe manifiesta:

Sobre la ubicación de la instalación, se acepta que el acta contiene un error, que consiste en que la misma se encuentra no en sótano y planta baja sino solamente en la citada planta baja.

Respecto al equipo que está ubicado en la otra instalación del titular, en C/ [REDACTED] [REDACTED] independientemente de que el equipo esté en desuso y la espera de su sustitución y de que así se manifestara al que suscribe durante la inspección, mientras que no se inscriba en el registro correspondiente la baja o el almacenamiento como equipo desmontado, deberá cumplir todos los requisitos, por lo que no se aceptan las alegaciones.

En relación con el aparato que no estaba inscrito ni en trámite tampoco se aceptan las razones indicadas por el titular, dado que a fecha de la inspección no se había iniciado el trámite en el registro, aunque las fechas de los certificados de la EVAT y de la UTPR aportados después a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, el 10/03/2016, sean anteriores a las de la citada visita de inspección.

Sobre la desviación de no haber realizado el cambio de nombre de los dosímetros de tres trabajadoras expuestas, el titular aporta copia de los TC2 y de los contratos de las tres trabajadoras que fueron sustituidas, vigentes hasta el 26/10/15 en dos casos y 30/09/15 en el otro caso, lo cual modifica el dato manifestado por los representantes durante la inspección, que fue que el relevo se produjo "entre septiembre y noviembre", caso este último en el que en el informe dosimétrico de septiembre ya debía aparecer al menos una de las trabajadoras nuevas, lo cual no se cumplía realmente. Por ello, dado que ahora resulta que realmente el cambio de trabajadoras se realizó en octubre o noviembre (no en septiembre), la dosimetría de septiembre no dice nada, lógicamente sobre si se efectuó o no el cambio de nombre en los citados meses de octubre o noviembre. Es decir aunque el titular no acredita que se haya realizado el cambio de nombre, tampoco se puede asegurar, a la vista del informe dosimétrico de septiembre, que no se ha efectuado, con lo que, a falta de datos, se elimina la desviación.

Respecto a que el certificado de conformidad periódico no hace referencia al Programa de Protección Radiológica, el titular indica que en lo sucesivo se incluirá lo cual no subsana la desviación.

Por todo lo expuesto, el contenido del acta varía, quedando que la ubicación de la instalación solo es en la planta baja y se elimina la desviación referente al nombre de los dosímetros.

Murcia, 31 de mayo de 2016,

Fdo. [REDACTED]